

Abril 6/49

Proy. de ley por medio del cual se dispone el reembolso total en favor de los exportadores de manera de pisco aserrada, del impuesto sobre producción establecido por el Art. 1 de la Ley No. 1541 de 1947, y del impuesto adicional creado por el Art. primero de la Ley No. 1798, de 1948.

6 Págs



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

4791

6 ABR 1949

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por artículo 36 de la Constitución del Estado tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley por el cual se dispone el reembolso total en favor de los exportadores de madera de pino aserrada, del impuesto sobre producción establecido por el artículo 1 de la Ley No.1541, de 1947, y del impuesto adicional creado por el artículo primero de la Ley No. 1798, del 1948.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera  
Presidente de la Cámara de Diputados.

20110066



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- El impuesto sobre producción de maderas, establecido en el artículo 10. de la Ley No.1541, del año 1947, y el impuesto adicional sobre producción de maderas, creado por el artículo 10. de la Ley No. 1798, del año 1948, serán reembolsados totalmente en cuanto a la madera de pino aserrada, cuando ésta sea exportada.

Art. 2.- Las aduanas deberán reportar a la Dirección General de Rentas Internas, dentro de los primeros diez días de cada mes, la cantidad de pies de madera de pino aserrado exportada durante el mes anterior, con indicación del nombre del exportador y del puerto de destino.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los seis días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 86 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

*Milady Félix de L'Official*  
Milady Félix de L'Official

*Porfirio Herrera*  
Porfirio Herrera

*Federico Nina Hijo*  
Federico Nina Hijo.



REGISTRADA con el número...  
LEGISLATURA... DEL 19...  
En el tomo... del Libro Letra...  
de las leyes, resoluciones y decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de...  
hojas escritas a máquina...  
a razón de dos copias originales...  
Cada tomo...  
En la ciudad de Santo Domingo, D.R., el día... de... de...  
El Secretario General...  
El Secretario de la Cámara de Diputados...



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Art. 1.º - El presente es una producción de...  
en el artículo 1.º de la Ley No. 1261, del año 1947, y el artículo  
adicional sobre producción de... creado por el artículo 1.º  
de la Ley No. 1262, del año 1948, según resoluciones...  
cuanto a la materia de...  
Art. 2.º - Las...  
de...  
la...  
el...  
parte de...



REGISTRADA con el Número 361 del Libro Letra B de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos vota-  
dos por la Cámara de Diputados, y consta de 19  
hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.  
Ciudad Trujillo, R.D. de abril 19 49  
*[Signature]*  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados.

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
7 de abril, 1949.-

01253

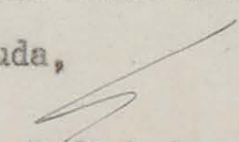
Señor Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No. 4791, de fecha 6 del mes en curso, y del proyecto de ley por medio del cual se dispone el reembolso total en favor de los exportadores de madera de pino aserrada, del impuesto sobre producción establecido por el artículo 1 de la Ley No. 1541, de 1947, y del impuesto adicional creado por el artículo primero de la Ley No. 1798, de 1948.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

  
Rafael Augusto Sánchez,  
Vicepresidente en funciones.

dd

20/10067

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
6 de abril, 1949.-

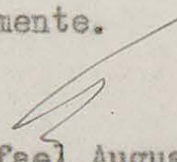
01252

Generalísimo  
Rafael L. Trujillo Molina,  
Presidente de la República  
Benefactor de la Patria.  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por medio de la cual se dispone el reembolso total en favor de los exportadores de madera de pino aserrada, del impuesto sobre producción establecido por el artículo 1 de la Ley No. 1541, de 1947, y del impuesto adicional creado por el artículo primero de la Ley No. 1798, de 1948.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

  
Rafael Augusto Sánchez,  
Vicepresidente en funciones.

dd

P/110432



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- El impuesto sobre producción de madera, establecido en el artículo 10. de la Ley No. 1541, del año 1947, y el impuesto adicional sobre producción de madera, creado por el artículo 10. de la Ley No. 1798, del año 1948, serán reembolsados totalmente en cuanto a la madera de pino aserrada, cuando ésta sea exportada.

Art. 2.- Las Aduanas deberán reportar a la Dirección General de Rentas Internas, dentro de los primeros diez días de cada mes, la cantidad de pies de madera de pino aserrada exportada durante el mes anterior, con indicación del nombre del exportador y del puerto de destino.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 86 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.

(Fdo.) EL PRESIDENTE:  
Porfirio Herrera.

(Fdos.) LOS SECRETARIOS:  
Milady Félix de L'Official  
Federico Nina hijo.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana,

s i g u e

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Art. 1.- El impuesto sobre producción de café, establecido en el artículo 10, de la Ley No. 1241, del año 1947, y el impuesto similar sobre producción de café, creado por el artículo 10, de la Ley No. 1278, del año 1948, serán resabados totales de un quinto a la medida de diez centavos, cuando ésta sea exportada.

Art. 2.- Las sumas decaídas respecto a la Dirección General de Rentas Internas, dentro de los primeros diez días de cada mes, en cantidad de diez de cada mes, serán pagadas durante el mes anterior, con indicación del nombre del exportador y del país de destino.

Esta en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 105 de la Independencia, 60 de la República y 19 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:  
Luis H. Rodríguez

72 LEGISLATURA Ordinaria 1949  
REGISTRADA AL No. 409  
an el folio ..... del libro letra .....  
No. 50 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado  
y consta de .....  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.  
Ciudad Trujillo, ..... de ..... de .....  
Fecha de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

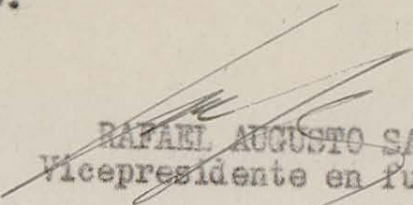
reembolso del impuesto sobre producción de madera.

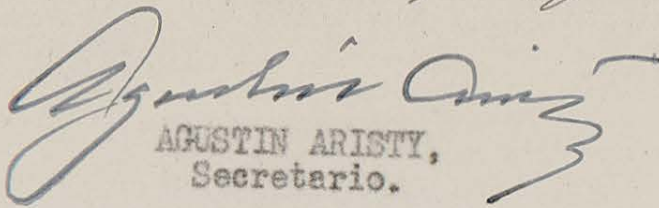
ASUNTO

PAG.

2

na, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 86 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.

  
RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ  
Vicepresidente en funciones.

  
AGUSTIN ARISTY,  
Secretario.

  
GERMAN SORIANO,  
Secretario

dd



CONGRESO NACIONAL

PAG.

ASUNTO

En los días diez del mes de abril del año mil novecientos cuatro  
se reunieron en la Sala de las Sesiones, de la Cámara de Diputados  
de la República Dominicana.

*[Faint, illegible text and signatures]*

7.º LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. 1094

con el folio 50 del libro letra de  
de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

Consta de 50  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales.

Ciudad Trujillo, 19 de Julio 1949  
J. P. Pardo  
Jefe de las Oficinas del Senado



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 13421

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
11 de abril de 1949Señor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación No. 1252, de fecha 6 de abril en curso, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la ley del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, en virtud de la cual se dispone el reembolso total en favor de los exportadores de madera de pino aserrada, del impuesto sobre producción establecido por el artículo 1 de la Ley No. 1541, de 1947, y del impuesto adicional creado por el artículo primero de la Ley No. 1798, de 1948, ha sido promulgada en fecha 10 del corriente, y registrada bajo el No. 1972.

Muy atentamente le saluda,

Telésforo R. Calderón  
Secretario de Estado de la Presidenciatrc  
am/pr

P/110433